

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº744
Río Tercero (Cba.), 26 de junio de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 25 de junio de 2020

ORDENANZA Nº Or 4329/2020 C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 353/2020 de fecha 18.06.20, el Decreto Nº 358/2020 de fecha 19.06.20, el Decreto Nº 362/2020 de fecha 19.06.20, y el Decreto Nº 368/2020 de fecha 24.06.20 todos del Departamento Ejecutivo Municipal, dictados ad referendum del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido mediante Decreto Nº 274/2020 de fecha 28 de abril del corriente año a los protocolos de funcionamiento de actividades elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que con fecha 05 de junio de 2020 el DEM dictó el Decreto Nº 329/2020 por el cual adhirió al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas individuales y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas elaborado por el COE, y ratificado por este cuerpo mediante Ordenanza Nº Or 4325/2020 C.D.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en atención a la evolución de la pandemia coronavirus Covid-19, a través del COE ha ampliado las actividades deportivas con fecha 12 de junio del corriente año, alcanzando a: atletismo, bicicross, triatlón, trekking, footgolf, motocross, motociclismo, skate, bmx, rollers, longbord, scooter, bike trial, slackline, calistenia, parkour, futbol freestyle, escalada al aire libre, parapente, ala delta, aerodelismo, paramotor, paracaidismo, patín artístico, patín carrera y patín slalom.

Que por otro costado, el Centro de Operaciones de Emergencia ha elaborado un "Protocolo de Estudio de Danzas, Canto y Teatro" para ser aplicado por profesores y estudiantes recomendando lineamientos generales de bioseguridad.

Que la adhesión al "Protocolo de Espectáculos Vía Streaming y Grabación de Contenidos" tiene por objeto atender los aspectos técnicos y sanitarios para la realización en forma segura de eventos (shows, ensayos, manifestaciones artísticas, etc.) en los establecimientos de espectáculos públicos a presentar vía streaming o a través de medios digitales.

Que conforme lo establece el referido Decreto del DEM se dispuso adherir la Municipalidad de Río Tercero al "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales" elaborado por del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), y que por el art. 2º de los dispositivos municipales citados se expresa que los mismos han sido dictados ad-referendum del Cuerpo Deliberativo Municipal.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes los Decretos Nº 353/2020 de fecha 18.06.20, Nº 358/2020 de fecha 19.06.20, Nº 362/2020 de fecha 19.06.20, y Nº 368/2020 de fecha 24.06.20 todos del DEM.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 371/2020 DE FECHA 25.06.2020

Río Tercero, 25 de junio de 2020

ORDENANZA Nº Or 4330/2020 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4286/2019-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CEPEDA, JOSÉ GERMÁN DNI Nº 25.862.656	1119/0	10/2014	11/2014 A 05/2015 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 372/2020 DE FECHA 25.06.2020

Río Tercero, 25 de junio de 2020

ORDENANZA Nº Or 4331/2020 C.D.

VISTO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ejecuta acciones desde el año 2017 en virtud del "Día Internacional de Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas", instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución 42/112, para el 26 de Junio de cada año.

Y CONSIDERANDO: Que las acciones son ejecutadas desde el Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones, creado mediante Decreto Provincial Nº1754/2016.

Que mediante Ley Provincial Nº10610 se instituyó en el territorio de la Provincia de Córdoba la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas", invitando en su artículo 3º a los municipios y comunas a adherir a dicha Ley.

Que la contingencia que se atraviesa actualmente a raíz del COVID-19 no impide enfatizar en la prevención y tarea de visualizar la temática, sensibilizar la opinión pública en esta materia y disminuir el consumo de sustancias en la población en general.

Que la Municipalidad lleva a cabo su programa de Gobierno de lucha contra las adicciones a través de la Dirección de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Provincial Nº 10610, que instituye en el territorio de la Provincia de Córdoba la "**SEMANA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS**".

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 373/2020 DE FECHA 25.06.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 26 DE JUNIO DE 2020